



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

EXPEDIENTE N° 000780-2025-017313

Cajamarca, 19 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D31-2025-  
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por GUEVARA  
GUEVARA Jheny Analy FAU 20369027957  
hard  
DRTC - OADM - Dir.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/12/2025 03:06 p. m.

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el Desarrollo y la Economía Regional, fomentan las Inversiones, Actividades, Servicios Públicos de su Responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Locales de Desarrollo.

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, por ello, al momento de emitir un Acto Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al Marco Legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su inciso 117.1 del Artículo 117°, sobre el Derecho de Petición Administrativa señala que: “... Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado (...”).

Que, asimismo el numerales 53.1 y 53.2 del Artículo 53°, de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: 53.1. “... Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento (...).” 53.2 “... Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (...”).

Que, en concordancia del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería, establece la devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, haciendo el reconocimiento formal del **DERECHO A LA DEVOLUCIÓN** por parte del área VILLANUEVA VALIENTE, Jef. Marcos FAU 20453744168 hard. Firmado digitalmente por GUEVARA GUEVARA Jheny Analy FAU 20369027957 Motivo: Doy V°B° Fecha: 19/12/2025 11:45 a

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el Artículo 38° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, la naturaleza de pago indebido fluye en el Artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: “... El que por error hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió (...”).

Que, en relación al numeral 3 del Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441; señala lo siguiente: “... Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos DRTC - CP - Jef. Motivo: Doy V°B° Fecha: 19/12/2025 11:02 a.m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 2X4PZ4



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



[www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)

Firmado digitalmente por  
CABANILLAS CHAVARRY Lidia  
Rosa FAU 20453744168 hard  
DRTC - UCON - Jef.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 19/12/2025 10:38 a. m.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

*o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector. (...).*

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial 359-2011-GR-CAJIDRTC, de fecha 28 de Octubre de 2011, emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, donde se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, de lo señalado en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, donde señala lo siguiente: “... Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público. (...), del mismo modo en el numeral 72.3 de misma Directiva, donde indica lo siguiente: “... Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria. (...).”

Que, mediante Directiva 002-2024-EF-52.06, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 4 de la “Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”, donde señalan lo siguiente: “... Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria. (...).”

Que, en ese sentido, a la fecha los Administrados viene presentando Solicituds de Devolución de Dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

1. Que, mediante **Informe N° D290-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 28 de Noviembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-018573, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Cesar Rolando Riquelme Díaz**, identificado con DNI N° 80036905, con número de celular 976248597 y con Domicilio Real en el Jr. Mariano Melgar N° 419 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el Boucher N° **076409**, de fecha de 20 de Noviembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 076409 20NOV2025 9650 5902 0761 16:19:24, por el importe de S/. 25.50 de fecha 20 de noviembre del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso el administrado pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Habilidades en la Conducción cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I - NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° 076409 20NOV2025 9650 5902 0761 16:19:24; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D307-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 02 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedió a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. **RIQUELME DIAZ CESAR ROLANDO**, identificado con DNI N° 80036905 con Boucher N° 076409. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Cesar Rolando Riquelme Díaz**, identificado con DNI N° 80036905, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

2. Que, mediante **Informe N° D291-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 28 de Noviembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-018608, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Álvaro Luis Chilón Heras**, identificado con DNI N° 71240795, con número de celular 94113389, con Correo Electrónico chilonherasa@gmail.com y con Domicilio Real en el Av. 13 de Julio N° 557 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250012042550** y con número de Secuencia de Pago N° 053014-0; con fecha 18 de Noviembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 053014 18NOV2025 3586 9175 0987 12:57:38, por el importe de S/. 25.50 de fecha 18 de noviembre del 2025; el cual fue pagado a través del aplicativo Págalo.pe; observándose que NO se hizo uso de la mencionada Constancia de Pago de Tasas, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprovechan uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación del mismo; siendo que, en el presente caso el administrado pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Habilidades en la Conducción cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I - NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución de la Constancia de Pago de Tasas N°053014 18NOV2025 3586 9175 0987 12:57:38; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D308-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 02 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. CHILON HERAS, ALVARO LUIS identificado con DNI N° 71240795 con Secuencia de Pago N° 053014-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Álvaro Luis Chilón Heras**, identificado con DNI N° 71240795, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
3. Que, mediante **Informe N° D292-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 28 de Noviembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-017479, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Diego Alexander Sangay Vilca**, identificado con DNI N° 60964646, con número de celular 956005788 y con Domicilio Real en el Av. Independencia S/N – Barrio Calispupio del Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **Boucher N° 031824**, de fecha de 04 de Noviembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, se ha creído conveniente revisar el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), así como el Comprobante de Pago 031824 04NOV2025 9650 5902 0761 11:14:00, por el importe de S/ 25.50 de fecha 04 de noviembre del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; observándose que NO hizo uso del mencionado Comprobante de Pago por motivo de ERROR DE CÓDIGO, toda vez que el administrado realizó un pago al Código 07626 por concepto de Examen de Conocimientos para la Expedición de Licencia de Conducir Física Al Nuevo, siendo que le correspondía realizar el trámite de Examen Desaprobado (conocimientos), para lo cual debió efectuar el pago por el monto de S/ 20.00 al código 7657. En ese sentido, corresponde la devolución del Comprobante de Pago 031824 04NOV2025 9650 5902 0761 11:14:00, por el importe de S/ 25.50 de fecha 18 de noviembre del 2025, pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma el administrado Diego Alexander Sangay Vilca. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D306-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 02 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. Sangay Vilca, Diego Alexander identificado con DNI N° 60964646 con Boucher N° 031824. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Diego Alexander Sangay Vilca**, identificado con DNI N° 60964646, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

4. Que, mediante **Informe N° D296-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 02 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-018892, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señora **María Luisa Cárdenas Arteaga De De Ramos**, identificada con DNI N° 71790208, con número de celular 960747751, con Correo Electrónico [luisa.cardenas@hotmail.com](mailto:luisa.cardenas@hotmail.com) y con Domicilio Real en el Av. Manco Cápac N° 1181 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250012287467** y con número de Secuencia de Pago N° 052171-0; con fecha 24 de Noviembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 052171-0 24NOV2025 3586 9173 0987 11:47:28, por el importe de S/ 25.50 de fecha 24 de noviembre del 2025; el cual a través del aplicativo Págalo.pe; observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que a la administrada se le aplica lo establecido en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/. 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso la administrada pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de conocimientos cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, la postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I - NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N°052171 24NOV2025 3586 9173 0987 11:47:28; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D309-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 02 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado de la Sra. Cárdenas Arteaga María Luisa, identificada con DNI N° 71790208 con Secuencia de Pago N° 052171-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señora **María Luisa Cárdenas Arteaga De De Ramos**, identificada con DNI N° 71790208, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
5. Que, mediante **Informe N° D299-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 04 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-019191, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **José Eduardo Chilón Heras**, identificado con DNI N° 45921397, con número de celular 955742779 y con Domicilio Real en el Jr. Ronquillo N° 309 Barrio Urubamba – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **Boucher N° 004041**, de fecha de 21 de Noviembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 004041 21NOV2025 9650 0541 0761 08:47:29, por el importe de S/ 25.50 de fecha 21 de noviembre del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso el administrado pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen práctico cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encontraba en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría III – RECATEGORIZACIÓN. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al verificar que el usuario fue atendido con la expedición de su Licencia de Conducir, clase y categoría AIIIC con fecha de emisión 02/12/2025 ya no podrá hacer uso del mismo, correspondiéndole la devolución del Comprobante de Pago N°004041 21NOV2025 9650 0541 0761 08:47:29; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D310-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 10 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. Chilón Heras, José Eduardo identificado con DNI N° 45921397



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

con Boucher N° 004041. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **José Eduardo Chilón Heras**, identificado con DNI N° 45921397, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

6. Que, mediante **Informe N° D300-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 04 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-019101, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Miguel Tanta Poma**, identificado con DNI N° 47170100, con número de celular 972522657 y con Domicilio Real en el Pasaje San Pedro N° 130 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el Boucher N° 012655, de fecha de 28 de Noviembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Nacional de Conductores, en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como las Constancia de Pago de Tasas detallándolo a continuación. La Constancia de Pago de Tasas 012655 28NOV2025 9650 0545 0761 09:26:55 por el importe de S/ 25.50 de fecha 28 de noviembre del 2025; el cual fue depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que el administrado NO hizo uso del Comprobante de Pago como se puede evidenciar en los reportes adjuntos, dado que, existe un error en dos dígitos de su DNI, el número del DNI del postulante es 47170100 y realizó el pago al número de DNI errado 74170100 con cuyo número no existe ningún trámite registrado ocurriendo lo contrario con el DNI del administrado quien tiene programaciones para obtener la Licencia de Conducir Categoría NUEVO AI. Por lo tanto, al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al verificarse que el administrado no puede hacer uso del mismo, resulta procedente la solicitud de devolución de dinero presentada con el expediente MAD3: 000780-2025-019101. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D311-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 10 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO que se encuentra el depósito del Sr. Tanta Poma, Miguel; identificado con DNI N° 47170100 con Boucher N° 012655 indicó que la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Miguel Tanta Poma**, identificado con DNI N° 47170100, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
7. Que, mediante **Informe N° D301-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 04 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-018847, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señora **Clarivel Pamela Díaz Cuba**, identificado con DNI N° 44141118 y con Domicilio Real en el Jr. Guadalupe 145 Barrio San Sebastián – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, en representación del Grupo Santa María SAC con RUC 20487989691, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Ochenta con 00/100 Soles (S/ 80.00)**, con el Boucher N° 0817099, de fecha de 26 de Noviembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, de corroborarse el ingreso correcto del monto de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, corresponde la devolución del monto contenido en el Comprobante de Pago N° 0817099 0700 0700 0761 11:59, solicitado mediante Escrito con Sumilla: “SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO” de fecha 26 de noviembre del 2025, registrado con Expediente MAD3: 000780-2025-018847, por la Sra. Clarivel Pamela Díaz Cuba, identificada con DNI N° 44141118; asimismo del **Oficio N° D312-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 10 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; Informo que No se encuentra el depósito de la Señora Díaz Cuba Clarivel Pamela según menciona en su solicitud en la cuenta Matriz de la DRTC. Por el cual para una devolución de dinero deberá hacerle visar su Boucher original por el Banco de la Nación, por lo que se debe **DECLARA IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la Señora **Clarivel Pamela Díaz Cubas**, identificado con DNI N° 44141118 y con Domicilio Real en el Jr. Guadalupe 145 Barrio San Sebastián – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ya que el **0817099**, de fecha de 26 de Noviembre de 2025, por el monto de **Ochenta con 00/100 Soles (S/ 80.00)**, no figura en las cuentas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, conforme lo señala el **Oficio N° D312-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 10 de Diciembre de 2025.
8. Que, mediante **Informe N° D303-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 10 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-019406, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Jorge Rafael Morales Jave**, identificado con DNI N° 40471468, con número de celular 920657221, con Correo Electrónico [jorgerafael\\_home@hotmail.com](mailto:jorgerafael_home@hotmail.com)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

y con Domicilio Real en la Calle las Cucardas N° 313 - Urbanización José Sabogal – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el Boucher N° 005103, de fecha de 03 de Diciembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 005103 03DIC2025 9650 0545 0761 08:22:20, por el importe de S/ 25.50 de fecha 03 de diciembre del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso el administrado pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen práctico cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I –NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, le corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° Pago 005103 03DIC2025 9650 0545 0761 08:22:20; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D314-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 12 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. Morales Jave, Jorge Rafael; identificado con DNI N° 40471468 con Boucher N° 005103. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Jorge Rafael Morales Jave**, identificado con DNI N° 40471468, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

9. Que, mediante **Informe N° D304-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 10 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-019478, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Diana Araceli Cortez Gutiérrez**, identificada con DNI N° 74885522, con número de celular 950122829, con Correo Electrónico cortesgutierrezdianaaraceli@gmail.com y con Domicilio Real en la Jr. San Isidro S/N La Paccha – Distrito; Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinte con 00/100 Soles (S/ 20.00)**, con el Boucher N° 054626, de fecha de 03 de Diciembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 005103 03DIC2025 9650 0545 0761 08:22:20, por el importe de S/ 25.50 de fecha 03 de diciembre del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso el administrado pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen práctico cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I –NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, le corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° Pago 005103 03DIC2025 9650 0545 0761 08:22:20; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D313-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 12 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. Morales Jave, Jorge Rafael; identificado con DNI N° 40471468 con Boucher N° 005103. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC; el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **Diana Araceli Cortez Gutiérrez**, identificada con DNI N° 74885522, es la suma de **Dieciocho con 00/100 Soles (S/ 18.00)**.
10. Que, mediante **Informe N° D305-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 10 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-017313, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Clarent Milagros Becerra Cabrera**, identificada con DNI N° 44779195, con número de celular 976942884, con Correo Electrónico [mily24\\_1978@hotmail.com](mailto:mily24_1978@hotmail.com) y con Domicilio Real en Urbanización Ramón Castilla Mza. F Lot 15 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00) con el Boucher N° 019890**, de fecha de 18 de Octubre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que se ha creído conveniente revisar el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), así como el Comprobante de Pago 019890 18OCT2025 9650 1030 0761 12:41:42, por el importe de S/ 14.00 de fecha 18 de Octubre del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; observándose que NO hizo uso del mencionado Comprobante de Pago por motivo de **ERROR DE CÓDIGO**, toda vez que la administrado realizó un pago al Código 07623 por concepto de Expedición de Licencia de Conducir Física por Revalidación, siendo que le correspondía realizar el trámite de Expedición de Licencia de Conducir por Recategorización Allb, para lo cual debió efectuar el pago por el monto de S/ 14.00 al código 7656. En ese sentido, corresponde la devolución del Comprobante de Pago 019890 18OCT2025 9650 1030 0761 12:41:42, por el importe de S/ 14.00 de fecha 18 de octubre del 2025, pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma la administrada Clarent Milagros Becerra Cabrera. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D315-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 12 de Noviembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedió a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado de la Sra. Becerra Cabrera Clarent Milagros, identificada con DNI N° 44779195 con Boucher N° 019890. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC; que mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **Clarent Milagros Becerra Cabrera**, identificada con DNI N° 44779195, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.

11. Que, mediante **Informe N° D306-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 11 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-019513, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Denis Medina Sánchez**, identificado con DNI N° 77242045, con número de celular 91422933, con Correo Electrónico [denismedinasanchez19@gmail.com](mailto:denismedinasanchez19@gmail.com) y con Domicilio Real en la Jr. Malecón Quiliche N° 155 – Distrito de Bambamarca; Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el Boucher N° 058349, de fecha de 12 de Noviembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, se confirma que efectivamente el administrado efectuó el depósito que consta en el Comprobante de Pago 058349 12NOV2025 9650 7435 0764 14:06:06; además, de la consulta en el Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO) se verifica que el administrado Denis Medina Sánchez, identificado con DNI N° 77242045, está realizando el trámite para obtener la Licencia de Conducir NUEVO – Al. Que, para dicho trámite, el administrado, deberá contar con las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción, los cuales tienen como derecho de pago el monto de S/ 25.50 al código 07626, siendo que, en todo el trámite el administrado, debe contar únicamente con dos pagos al código al código 07626; no obstante, se verifica que cuenta con tres pagos. Asimismo, de la revisión del expediente y del SISPRO, se evidencia que la administrada efectuó erróneamente el pago por concepto de examen de habilidades en la conducción; toda vez que, en la fecha 12/11/2025, desaprobó su evaluación de habilidades en la conducción; tras lo cual debió realizar el pago por derecho de examen desaprobado (S/ 20.00) y NO pago por concepto de examen de habilidades en la conducción (S/ 25.50); en ese sentido, corresponde la devolución del monto contenido en el Comprobante de Pago 058349 12NOV2025 9650 7435 0764 14:06:06, pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma el administrado Denis Medina Sánchez, identificado con DNI N° 77242045. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D321-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 17 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, según referencia según referencia procedió a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Señor Medina Sánchez Denis, identificado con DNI N° 77242045 con Boucher N° 058349. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Denis Medina Sánchez**, identificado con DNI N° 77242045, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
12. Que, mediante **Informe N° D309-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-019619, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Oscar Steewart Gálvez Silva**, identificado con DNI N° 71865414, con número de celular 969769399, con Correo Electrónico [o.galvezsilva@gmail.com](mailto:o.galvezsilva@gmail.com)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

y con Domicilio Real en el Jr. San Roque N° 723 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Diecinueve con 00/100 Soles (S/ 19.00)**, con número de **Ticket 250012883989** y con número de Secuencia de Pago N° 028223-0; con fecha 10 de Diciembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 028223 10DIC2025 3586 9193 0987 08:14:41, por el importe de S/ 19.00 de fecha 10 de diciembre del 2025; el cual fue pagado a través del aplicativo Págalo.pe con el código 7657, asignado a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que NO se hizo uso de la mencionada Constancia de Pago de Tasas, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso el administrado sí pago al código correcto; sin embargo, el importe fue erróneo ya que pagó S/ 19.00 (código que corresponde a otros trámites como Constancia de Titularidad / Levantamiento de sanción de Licencia de Conducir). En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 19.00 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución de la Constancia de Pago de Tasas N°028223 10DIC2025 3586 9193 0987 08:14:41; puesto que, NO fue utilizado; asimismo del **Oficio N° D320-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 17 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. GALVEZ SILVA OSCAR STEEWART, identificada con DNI N° 71865414 con Secuencia de Pago N° 028223-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor Oscar Steewart Gálvez Silva, identificado con DNI N° 71865414, es la suma de **Diecisiete con 10/100 Soles (S/ 17.10)**.

13. Que, mediante **Informe N° D310-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-019762, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Lesly Karyn Ochoa Vásquez**, identificada con DNI N° 72544664, con número de celular 938553991, con Correo Electrónico karynocho03@gmail.com y con Domicilio Real en el Pasaje El Trébol del Centro Poblado de Santa Bárbara – Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250012784979** y con número de Secuencia de Pago N° 003562-0; con fecha 05 de Diciembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 03562-0 05DIC2025 3586 9196 0987 08:04:57, por el importe de S/. 25.50 de fecha 05 de diciembre del 2025; el cual fue pagado a través del aplicativo Págalo.pe; observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que a la administrada se le aplica lo establecido en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso la administrada pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen práctico cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, la postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I - NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° 03562-0 05DIC2025 3586 9196 0987 08:04:57; puesto que, NO fue utilizado; asimismo del **Oficio N° D319-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 17 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado de la Sra. Ochoa Vásquez, Lesly Karyn identificada con DNI N° 72544664 con Secuencia de Pago N° 003562-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **Lesly Karyn Ochoa Vásquez**, identificada con DNI N° 72544664, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
14. Que, mediante **Informe N° D311-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-019867, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Carlos Mantilla Chávez**,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

identificado con DNI N° 40210643, con número de celular 976850616, con Correo Electrónico destinos.viajes@hotmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Lloque Yupanqui N° 273 – Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250012646030** y con número de Secuencia de Pago N° 031124-0; con fecha 02 de Diciembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos y el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 031124-0 02DIC2025 3586 9364 0976 11:02:05, por el importe de S/. 25.50 de fecha 02 de diciembre del 2025; el cual fue pagado a través del aplicativo Págalo.pe; observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso el administrado pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de práctico cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encontraba en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO trámite que a la fecha se encuentra FINALIZADOAPROBADO, obteniendo su licencia el 15/12/2025. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° 031124-0 02DIC2025 3586 9364 0976 11:02:05; puesto que, NO fue utilizado; asimismo del **Oficio N° D318-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 17 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedió a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. Mantilla Chávez Carlos, identificado con DNI N° 40210643 con Secuencia de Pago N° 031124-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Carlos Mantilla Chávez**, identificado con DNI N° 40210643, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

15. Que, mediante **Informe N° D312-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Diciembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-019800, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Juan Eduardo Navarrete Linares**, identificado con DNI N° 71536060, con número de celular 951999577, con Correo Electrónico navarretelelinares31@hotmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Arica N° 320 – Tembladera – Distrito de Yonan; Provincia de Contumaza y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250012976883** y con número de Secuencia de Pago N° 084180-0; con fecha 11 de Diciembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 084180-0 11DIC2025 3586 9171 0987 17:21:57, por el importe de S/ 25.50 de fecha 11 de diciembre del 2025; el cual fue pagado a través del aplicativo Págalo.pe; observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso el administrado pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de práctico cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° 084180-0 11DIC2025 3586 9171 0987 17:21:57; puesto que, NO fue utilizado; asimismo del **Oficio N° D317-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 17 de Diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedió a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. Navarrete Linares, Juan Eduardo identificado con DNI N° 71536060 con Secuencia de Pago N° 084180-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Juan Eduardo Navarrete Linares**, identificado con DNI N° 71536060, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

Asimismo, debe tenerse presente que “Cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición “de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Este Derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere, “... Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...”).

Por su parte, el tratadista García de Enterria<sup>1</sup> precisa que: “... los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”.

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de Octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, Asesoría Legal y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la “Ley de Bases de Descentralización” -Ley N° 27783; y a la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI/C.E/RUC
1	CESAR ROLANDO RIQUELME DÍAZ	S/ 22.95	80036905
2	ÁLVARO LUIS CHILÓN HERAS	S/ 22.95	71240795
3	DIEGO ALEXANDER SANGAY VILCA	S/ 22.95	60964646
4	MARÍA LUISA CÁRDENAS ARTEAGA DE DE RAMOS	S/ 22.95	71790208
5	JOSÉ EDUARDO CHILÓN HERAS	S/ 22.95	45921397
6	MIGUEL TANTA POMA	S/ 22.95	47170100
7	JORGE RAFAEL MORALES JAVE	S/ 22.95	40471468
8	DIANA ARACELI CORTEZ GUTIÉRREZ	S/ 18.00	74885522
9	CLARENT MILAGROS BECERRA CABRERA	S/ 12.60	44779195
10	DENIS MEDINA SÁNCHEZ	S/ 22.95	77242045
11	OSCAR STEEWART GÁLVEZ SILVA	S/ 17.10	71865414
12	LESLY KARYN OCHOA VÁSQUEZ	S/ 22.95	72544664
13	CARLOS MANTILLA CHÁVEZ	S/ 22.95	40210643
14	JUAN EDUARDO NAVARRETE LINARES	S/ 22.95	71536060

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **TRECIENTOS 15/100 SOLES (S/ 300.15)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Señora **Clarivel Pamela Díaz Cubas**, identificado con DNI N° 44141118 y con Domicilio Real en el Jr. Guadalupe 145 Barrio San Sebastián – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ya que el **Boucher 0817099**, de fecha de 26 de Noviembre de 2025, por el monto de **Ochenta con 00/100 Soles (S/ 80.00)**, no figura en las cuentas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, conforme lo señala el Oficio N° D312-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 10 de Diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de conformidad a lo establecido en el Artículo 20º el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, a las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y a los Interesados en su Domicilio Real y a las Oficinas Correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle.

1. Al Señor **Cesar Rolando Riquelme Díaz**, identificado con DNI N° 80036905, con número de celular 976248597 y con Domicilio Real en el Jr. Mariano Melgar N° 419 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
2. Al Señor **Álvaro Luis Chilón Heras**, identificado con DNI N° 71240795, con número de celular 994113389, con Correo Electrónico chilonherasa@gmail.com y con Domicilio Real en el Av. 13 de Julio N° 557 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
3. Al Señor **Diego Alexander Sangay Vilca**, identificado con DNI N° 60964646, con número de celular 956005788 y con Domicilio Real en el Av. Independencia S/N – Barrio Calispupio del Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
4. A la Señora **María Luisa Cárdenas Arteaga**, identificada con DNI N° 71790208, con número de celular 960747751, con Correo Electrónico luisita-cardenas@hotmail.com y con Domicilio Real en el Av. Manco Cápac N° 1181 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
5. Al Señor **José Eduardo Chilón Heras**, identificado con DNI N° 45921397, con número de celular 955742779 y con Domicilio Real en el Jr. Ronquillo N° 309 Barrio Urubamba – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
6. Al Señor **Miguel Tanta Poma**, identificado con DNI N° 47170100, con número de celular 972522657 y con Domicilio Real en el Pasaje San Pedro N° 130 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca
7. A la Señora **Clarivel Pamela Díaz Cubas**, identificado con DNI N° 44141118 y con Domicilio Real en el Jr. Guadalupe 145 Barrio San Sebastián – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
8. Al Señor **Jorge Rafael Morales Jave**, identificado con DNI N° 40471468, con número de celular 920657221, con Correo Electrónico jorgerafael\_home@hotmail.com y con Domicilio Real en la Calle las Cucardas N° 313 - Urbanización José Sabogal – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
9. A la Señorita **Diana Araceli Cortez Gutiérrez**, identificada con DNI N° 74885522, con número de celular 950122829, con Correo Electrónico cortesgutierrezdianaaraceli@gmail.com y con Domicilio Real en la Jr. San Isidro S/N La Paccha – Distrito; Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca
10. A la Señorita **Clarent Milagros Becerra Cabrera**, identificada con DNI N° 44779195, con número de celular 976942884, con Correo Electrónico mily24\_1978@hotmail.com y con Domicilio Real en Urbanización Ramón Castilla Mza. F Lot 15 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
11. Al Señor **Denis Medina Sánchez**, identificado con DNI N° 77242045, con número de celular 91422933, con Correo Electrónico denismedinasanchez19@gmail.com y con Domicilio Real en la Jr. Malecón Quiliche N° 155 – Distrito de Bambamarca; Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
12. Al Señor **Oscar Steewart Gálvez Silva**, identificado con DNI N° 71865414, con número de celular 969769399, con Correo Electrónico o.galvezsilva@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. San Roque N° 723 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
13. A la Señorita **Lesly Karyn Ochoa Vásquez**, identificada con DNI N° 72544664, con número de celular 938553991, con Correo Electrónico karynocho03@gmail.com y con Domicilio Real en el Pasaje El Trébol del Centro Poblado de Santa Bárbara – Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

14. Al Señor **Carlos Mantilla Chávez**, identificado con DNI N° 40210643, con número de celular 976850616, con Correo Electrónico destinos.viajes@hotmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Lloque Yupanqui N° 273 – Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca.
15. Al Señor **Juan Eduardo Navarrete Linares**, identificado con DNI N° 71536060, con número de celular 951999577, con Correo Electrónico navarretelinares31@hotmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Arica N° 320 – Tembladera – Distrito de Yonan; Provincia de Contumaza y Departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA  
Director  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN